



PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2021-00019-00
(Radicado interno_ 17.064
DEMANDANTE: YEIZULE ALEJANDRA RIVERA PARRA
DEMANDADO: DEYFAN AMILKAR ESCALANTE CACERES

San José de Cúcuta, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial poder remitido vía correo electrónico del Juzgado se dispone RECONOCER personería a la doctora GABRIELA MILENA CARRILLO CHARRI con T.P. No. 131.356 del C.S.J., como apoderada del demandado, en los términos descritos en el poder.

En virtud de lo previsto en el Artículo 301 del C. G. P., el Despacho tiene por notificado al demandado DEYFAN AMILKAR ESCALANTE CACERES, por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, es decir del auto que admitió la demanda -23 de febrero de 2021- y del corrigió el mismo -19 de marzo de 2021-. Surte efectos la notificación desde el día en que se notifique por estados el presente auto y los términos comenzaran a correr como lo dispone el Art. 91 del C.G.P..

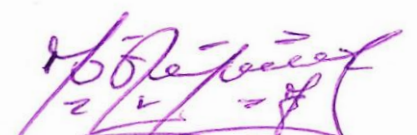
De la solicitud de la apodera que se envíen los traslados de la demanda y los anexos, se ordena que por secretaría se remitan, junto con este auto, dichos traslados de la demanda y de los autos proferidos (23 de febrero y 19 de marzo de 2021) al correo electrónico aportado por la togada gamicacha@hotmail.com, para que conteste la demanda en el término que se dispuso en la admisión.

Se le recuerda a las partes que, acorde con el Artículo 3 del Decreto 806 de 2020, es deber de los sujetos procesales no solo suministrar a la autoridad judicial competente el canal digital para comunicación, sino que ese deber se extiende a su contraparte y les corresponde enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

De otro lado, los memoriales y demás escritos deberán llegarse en el horario comprendido de las 8 am a las 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lo contrario se entiende recibidos al día siguiente hábil.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ